



# COLOMBIA: DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS BAJO AMENAZA

## RECOMENDACIONES AL ESTADO Y GOBIERNO COLOMBIANO

### 1/ PONER FIN A LA IMPUNIDAD A VIOLACIONES CONTRA LOS DEFENSORES(AS)

- 1.1. Que la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario investigue y centralice todas las denuncias, amenazas y violaciones de los derechos humanos contra defensores(as) e:
  - Identifique la cadena de responsabilidad de mando en los crímenes;
  - Haga seguimiento a los casos hasta que se haga justicia;
  - Haga públicos los resultados de manera periódica.
- 1.2. Que todas las investigaciones por violaciones contra defensores(as) de derechos humanos que involucren a miembros de la fuerza pública se adelanten ante la justicia penal ordinaria y no por la justicia penal militar, tal como lo han señalado reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Sistema Interamericano y las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- 1.3. Que se retiren las Fiscalías delegadas de las brigadas militares, para asegurar la independencia e imparcialidad en sus investigaciones y ofrecer garantías a los defensores(as) de derechos humanos y las víctimas que defienden.

### 2/ PONER FIN AL MAL USO DE LA INTELIGENCIA ESTATAL

- 2.1. Garantizar que los defensores(as) de derechos humanos tengan acceso a la información contenida en archivos de inteligencia, como es protegido por la Constitución Política de 1991.
- 2.2. Garantizar que no se recoja información de los defensores(as) de derechos humanos solamente por la labor que desarrollan. Cualquier información así recogida es ilegal, como lo determina la Sentencia T-1037 de 2008 de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia no debe ser utilizada, por ejemplo como evidencia en un proceso penal.
- 2.3. Que las autoridades estatales, bajo la coordinación de la Procuraduría General de la Nación y bajo la supervisión del Sistema de Naciones Unidas, realicen revisiones de informes de inteligencia, para excluir toda información sin fundamento que incrimine o prejuzgue a cualquier persona, en particular a los defensores(as).

- 2.4. Que la Fiscalía General de la Nación investigue los usos indebidos e ilegales de los informes de inteligencia y que se muestren avances inmediatos y concretos en las investigaciones penales que se adelantan contra todos los funcionarios implicados en las interceptaciones ilegales del DAS, tanto quienes dieron la orden como quienes la ejecutaron.

### 3/ PONER FIN A LOS SEÑALAMIENTOS SISTEMÁTICOS

- 3.1. Que el Presidente de la República y altos funcionarios del Gobierno reconozcan con amplia repercusión pública la legitimidad e importancia del trabajo de los defensores(as) de derechos humanos, se abstengan de hacer declaraciones que desprestigien su trabajo, y condenen los ataques en su contra.
- 3.2. Que la Procuraduría General de la Nación inicie procesos disciplinarios de oficio en contra de todos los funcionarios que con sus comentarios públicos, su acción o su omisión, promuevan o permitan violaciones a los derechos humanos de los defensores(as), haga informes periódicos y públicos, vigile el cumplimiento de las Directivas Presidenciales 11 de 1997, 07 de 1999, 07 de 2001 y la Directiva del Ministerio de Defensa 09 de 2003, y haga formación preventiva con funcionarios públicos.
- 3.3. Que el Presidente de la República emita una nueva Directiva Presidencial en la que ordene a todas las autoridades reconocer, respetar y proteger la labor de los defensores(as) de derechos humanos.

### 4/ PONER FIN A LAS JUDICIALIZACIONES SIN FUNDAMENTO

- 4.1. Que la Fiscalía General de la Nación cree una unidad especial para coordinar el examen y la supervisión de todas las investigaciones penales que existan en contra de los defensores(as) de derechos humanos. Esta unidad debe examinar adecuada y oportunamente si el caso cumple con los estándares del debido proceso y debe cerrar el caso inmediatamente cuando se encuentre que la investigación no tiene fundamento.
- 4.2. Que se abran procesos penales y disciplinarios en contra de todo fiscal o cualquier otro funcionario público que haya violado la ley investigando a los defensores(as) de derechos humanos sobre indicios falsos o sin fundamento y se ordenen las sanciones correspondientes.



## CAMPAÑA INTERNACIONAL POR EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

4.3 Que los fiscales rechacen cualquier testimonio que sea manifiestamente inverosímil, dejen de influir a los testigos en su rendición de declaraciones, y evalúen con cuidado testimonio de los ex-combatientes y los informantes que reciben beneficios del proceso de reintegración u otros beneficios.

### 5/ MEJORAR DE MANERA ESTRUCTURAL LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS EN RIESGO

- 5.1. Que el programa de protección sea revisado y se concierten, mediante consultas directas con los defensores(as) de derechos humanos, los cambios que se requieran para asegurar que responde a las necesidades de los mismos en todas las regiones del país.
- a. Que el Ministerio del Interior y de Justicia cree una unidad especial para coordinar los esquemas de seguridad, cuyo diseño debe ser concertado con los mismos beneficiarios(as).
  - b. Que se cree un mecanismo para garantizar que los escoltas o conductores asignados no tengan ni hayan tenido vínculos con grupos armados ilegales y que no utilicen su cargo para realizar labores de inteligencia sobre sus protegidos(as).
  - c. Que en los estudios de riesgo y la aplicación del programa se tengan en cuenta los perfiles de liderazgo, los oficios o trabajos de acompañamiento que adelantan las personas amenazadas, y los informes que elaboran entidades como el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las organizaciones sociales, y otras ONG.
  - d. Que el Ministerio del Interior y de Justicia brinde protección temporal e inmediata (entre las 48 horas de recibir la solicitud) a la persona/organización que lo solicite mientras que se evalúa su situación de riesgo.
  - e. Que la protección de las personas en riesgo no se realice a través de empresas de seguridad privada.
- 5.2. Que el Programa de protección del Ministerio del Interior y de Justicia, una vez sea ajustado y revisado, cuente con los recursos financieros suficientes que garanticen la efectiva ejecución de las medidas asignadas para la protección de los defensores(as).



**Entérese y únase a la campaña en**  
[www.colombiadefensores.org](http://www.colombiadefensores.org)